



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0509

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.630/23, iniciado por el Rotary Club de General Rodríguez, conjuntamente con el Club de Leones, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la realización del evento solidario denominado "Disco Retro GR"; y

CONSIDERANDO:

Que el evento denominado "Disco Retro GR" contará con la participación de entidades locales como el Rotary Club de General Rodríguez, Club de Leones y el Centro Vasco "Eusko Aterpea";

Que dicho "evento" se llevará a cabo el día 24 de Febrero del corriente año, en las instalaciones de la Plaza Central "Martín Rodríguez", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la realización del evento solidario ----
----- denominado "Disco Retro GR", a llevarse a cabo el día 24 de Febrero
de 2.023, en las instalaciones de la Plaza Central "Martín Rodríguez" de esta Ciudad y
Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----


ARTICULO 2º: Establécese que dicha actividad será suspendida por causas de -----
----- inclemencias del clima y/o fuerza mayor, y reprogramada, según
corresponda.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 481 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0510

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-238.556/23, iniciado por el Señor Director de Defensa del Consumidor, Don Diego MONTE, mediante el cual solicita se declare de "Interés Municipal" la ejecución del Programa Municipal "Carne Social"; y

CONSIDERANDO:

Que la intención de dicho "Programa" es el incremento de venta por parte de todas aquellas carnicerías de nuestra ciudad que decidan apoyar la iniciativa, a la vez de colaborar con los vecinos, quienes se verán beneficiados a la hora de comprar;

Que el Programa Municipal "Carne Social" se viene desarrollando una vez por semana todos los días miércoles en las carnicerías adheridas, hasta el 1º de diciembre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;


POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA


ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la ejecución del Programa Municipal "Carne Social", a desarrollarse todos los días miércoles hasta el 1º de Diciembre de 2.023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 482 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0511

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.643/23, iniciado por la Secretaría de Salud, a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" las Jornadas de capacitación en materia de medicina felina; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de dicho proyecto es mejorar la atención del Hospital Veterinario Municipal y enfocarse en la prevención de enfermedades de felinos a humanos;

Que las jornadas contarán con la presencia del Dr. Alejandro Paludi, especialista en medicina felina y serán destinadas a veterinarios municipales de nuestro municipio y del ámbito privado;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" las Jornadas de capacitación en -----
----- materia de medicina felina a llevarse a cabo los días 9, 16 y 23 de
Marzo de 2.023 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 483 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0512

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 4050-238.735/23, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo del Señor Prof. Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la presentación del Código de Ordenamiento Urbano y Territorial; se considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación del Código de -----
----- Ordenamiento Urbano y Territorial a llevarse a cabo el día 24 de
Febrero de 2.023 en las Instalaciones de la Cámara Empresaria de General Rodríguez.----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 484 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0513

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de validarse el convenio de rescisión de mutuo acuerdo suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de Noviembre de 2.022, obrante a fs. 9/10 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-237.324/22; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos obrante a fs. 9/10 resulta una rescisión de mútuo acuerdo;

Que mediante dicho convenio las partes dan por rescindido el Convenio suscripto con fecha 27 de Diciembre de 2.021 mediante el cual se acordaba el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de General Rodríguez para llevar adelante la contratación y ejecución de la Obra "Recambio y Refuncionalización de Luminarias", por la suma de Pesos Cien Millones Dieciocho con Sesenta y Ocho Centavos (\$ 100.000.018,68.-);

Que a fs. 13 el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre refiere no tener objeción al convenio de rescisión en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el convenio de rescisión por mutuo acuerdo obrante a fs. ----- 9/10 del presente Expediente N° 4.050-237.324/22, suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 28 de Noviembre de 2022, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras, ----- Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 485 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO)



Ministerio de Obras Públicas

Dec 425
CONTESD. Exp. N° 23862
1983/2023 - 40 AÑOS DE INDEPENDENCIA



**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR ADECUACION PROVISORIA
Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ – Provincia de BUENOS AIRES**

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de GENERAL RODRIGUEZ, Sr. Licenciado Mauro Santiago GARCÍA (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 de la Localidad de GENERAL RODRÍGUEZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación y Financiación el día 3 de diciembre de 2020 (CONVE-2020-84107265-APN-SIYPH#MOP) por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$597.615.313,86) y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN", adjudicándola por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Exo. Nº 238620



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$597.615.313,86) a la empresa ECODYMAS.A.

Que, posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 11 de mayo de 2021, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$70.600.010,80), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-41646265-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la primera redeterminación definitiva de precios al mes de noviembre de 2020, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS SEISCIENTOSSESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$668.215.324,66).

Que, a su vez, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 20 de octubre de 2021, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$74.131.250,17), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-50503105-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la segunda y tercera redeterminaciones definitivas de precios a los meses de enero de 2021 y febrero de 2021, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$742.346.574,83).

Que, luego, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 22 de diciembre de 2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON UN CENTAVO (\$213.312.330,01), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-124406984-APN-SIYPH#MOP, atento a la modificación de LA OBRA, compuesta por ítems existentes y a valores de tercera redeterminación de precios al

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

EXH. Nº 238620
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



mes de febrero de 2021, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$955.658.904,84).

Que con fecha 21 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria identificado como CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP con el objeto de reconocer la cuarta (4º), quinta (5º), sexta (6º), séptima (7º) y octava (8º) adecuación provisoria de precios de LA OBRA correspondientes a los meses de abril de 2021, junio de 2021, agosto de 2021, octubre 2021 y enero de 2022.

Que con fecha 8 de noviembre de 2022, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria identificado como CONVE-2022-120022348-APN-SOP#MOP con el objeto de reconocer la novena (9º) adecuación provisoria de precios de LA OBRA correspondientes al mes de marzo de 2022.

Que LA MUNICIPALIDAD, fundado en razones de incremento de precios solicitó una ampliación del financiamiento a los fines de contemplar la adecuación provisoria de precios correspondientes a los meses de abril de 2022 y mayo de 2022, conforme Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que atento a la tramitación de la décima (10º) y décimo primera (11º) adecuaciones provisorias de precios, LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación del financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra monto de contrato a precios de marzo de 2022 y su valor redeterminado a los meses de abril de 2022 y mayo de 2022, por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$50.192.579,44), de los cuales la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

CONVE. Exp. N° 238628
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



(\$22.041.530,90) corresponde al mes de abril de 2022, el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.151.048,54) corresponde al mes de mayo 2022.

Que, en función de lo expuesto en los párrafos que anteceden, el monto total provisorio de LA OBRA ascenderá a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.313.638.884,35) al mes de mayo 2022.

Que el cálculo de Variación de Referencia previsto en el Artículo 3° del ANEXO I del Decreto N° 691/2016 ha arrojado una variación del CINCO COMA CERO SIETE POR CIENTO (5,07%) al mes de abril de 2022, del SIETE COMA CERO SEIS POR CIENTO (7,06%) al mes de mayo de 2022.

Que, a los fines de garantizar la terminación de LA OBRA, LA SECRETARÍA manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente.

Que mediante Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia mediante ACTAS N° 2443/2022 y N° 2479/2022.

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

EXD. Nº 238620

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50/2019, el Decreto N° 114/2020, las Resoluciones Nros. 15/2020 y 9/2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2022-9-APN-MOP) se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD,

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. N° 238628



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

para la ejecución de LA OBRA, con el objeto de reconocer las adecuaciones provisorias de precios N° 10 y 11 elevada por LA MUNICIPALIDAD, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 691/2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las previsiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que considere.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que habiéndose verificado una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTICULO 3° ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto 691/2016, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACION PROVISORIA. La adecuación provisorias deberá ser acompañada por su documentación respaldatoria correspondiente según lo establecido en el citado decreto. Sólo por pedido expreso y razones objetivas debidamente fundadas se dará trámite al pedido sin el cumplimiento de tal recaudo.

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$50.192.579,44), correspondiente a la diferencia entre el valor de marzo

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

2022 y su valor redeterminado a los meses de abril de 2022 y mayo de 2022, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 64, SAF 364, Programa 73, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 50, Obra 0, Inciso 5, Partida principal 8, Partida parcial 6, Partida subparcial 9999, Ubicación Geográfica 06, Fuente de Financiamiento 15.

CLÁUSULA QUINTA: Se establece el nuevo precio provisorio contractual para LA OBRA en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.313.638.884,35) al mes de mayo de 2022.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a intimar a ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. para que ajuste la garantía en virtud del nuevo monto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete en el término de TREINTA (30) días de suscripto el presente a remitir el Acto Administrativo correspondiente a la aprobación del reconocimiento al incremento del costo de LA OBRA, por impacto de la redeterminación de precios, reconocimiento que se ha efectuado aplicando el procedimiento e índices establecidos por el Decreto N° 691/2016.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA, se contrató por Licitación Pública y a la fecha se encuentra en ejecución, sin observaciones.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. N° 38628



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y sus modificatorias, y que forma parte del presente como ANEXO.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que el mismo suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable,

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Página 8 de 16



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. Nº 238628

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En función de los recursos existentes, la autoridad competente, efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Es condición para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIEN POR CIENTO (100%) y, oportunamente, deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión ante la jurisdicción de los Tribunales en lo

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

LAO. Nº 238628



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Contencioso Administrativo Federal.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGESIMA: El alcance del presente convenio es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación y Financiación del 3 de diciembre de 2020, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 11 de mayo de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 20 de octubre de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 22 de diciembre de 2021, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria de fecha 21 de julio de 2022, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria de fecha 8 de noviembre de 2022.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

lic. Mauro Garcia
DEPENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gr. RODRIGUEZ

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Proceso Exp. N° 238628

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos.
- d. Contener adjunto la copia –física o electrónica- del extracto de la cuenta bancaria o constancia de movimientos bancarios del que surja el crédito por los fondos recibidos y los débitos efectuados por su transferencia. En los casos en que el receptor de los fondos resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá adjuntar el extracto de la cuenta escritural o constancia de la misma.
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Inteso. Exp. N° 238628



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

Todos los pagos que se realicen con fondos nacionales deberán ser respaldados con las pertinentes facturas electrónicas Tipo "B" o "C" conteniendo el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión, conforme dispone la Resolución General AFIP N° 2939/2010 y sus modificatorias.

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. N° 258620



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace, o bien, el instrumento jurídico que apruebe el mayor valor de la obra determinado conforme la metodología de cálculo establecida en el programa de asistencia financiera aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en que se enmarque el mentado convenio, según correspondiere.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de QUINCE (15) días corridos, previa solicitud fundada del beneficiario. Dicha solicitud deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Pasados los TREINTA (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. N° 238628

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de SESENTA (60) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Contesp. Exp. N° 38620

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de los anteriores en un 100%, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Página 15 de 16



Ministerio de Obras Públicas

Cotesp. Exp. N° 238628



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Genl. RODRIGUEZ

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Página 16 de 16

Corresp. Exp. N° 238620



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR ADECUACION PROVISORIA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES -EX-2020-50503105--
APN-SSOH#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.07 11:26:04 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.07 11:26:05 -03:00



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0514

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La necesidad de validarse el convenio de rescisión de mutuo acuerdo suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 28 de Noviembre de 2.022, obrante a fs. 9/10 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-237.325/22; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos obrante a fs. 9/10 resulta una rescisión de mútuo acuerdo;

Que mediante dicho convenio las partes dan por rescindido el Convenio suscripto con fecha 18 de Octubre de 2.021 en el que se acordaba el otorgamiento de un subsidio a la Municipalidad de General Rodríguez para llevar adelante la contratación y ejecución de la Obra "Pavimentación en Concreto Asfáltico Caliente en las Calles Caporale – Coronado- Estrada - Gabriela Mistral", en Jurisdicción del Partido de General Rodríguez, por la suma de Pesos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Setecientos Doce con Cincuenta y Nueve Centavos (\$ 49.873.712,59.-);

Que a fs. 13 el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel Aguirre refiere no tener objeción al convenio de rescisión en cuestión;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el convenio de rescisión por mutuo acuerdo obrante a fs. ----- 9/10 del presente Expediente N° 4.050-237.325/22, suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 28 de Noviembre de 2022, que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras ----- Servicios Públicos y Vivienda.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 486 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS)

Correso. Exp. N° 237325

3

Corresp. Exp. N° 237325

CONVENIO DE RESCISIÓN



En la Ciudad de La Plata, a los días del mes de ²⁸NOVIEMBRE de 2022, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO" representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte y la Municipalidad de General Rodríguez, en adelante "MUNICIPIO" representada por la Sr. Intendente GARCÍA, Mauro Santiago, con DNI N° 25.072.912 y domicilio calle 2 de Abril N° 756, Partido de General Rodríguez, y domicilio electrónico en planificacion@generalrodriguez.gob.ar, por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de octubre del 2021, las partes han suscripto un convenio mediante el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al municipio de General Rodríguez para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra "Pavimentación en Concreto Asfáltico Caliente en las Calles Caporale - Coronado - Estrada - Gabriela Mistral", en jurisdicción del partido de General Rodríguez, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos doce con cincuenta y nueve centavos (\$49.873.712,59), del régimen de subsidios regulado en el Decreto N° 467/07, reglamentado por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Que dicho Convenio tramitó por EX-2021-17593495- - GDEBA-DGALMIYSPGP y fue aprobado por RESO-2021-1985-GDEBA-MIYSPGP de fecha 21 de diciembre de 2021.

Que con motivo del convenio mencionado no se ha desembolsado suma alguna;

Que en virtud de la Nota de fecha 18 de agosto de 2022 presentada ante el MINISTERIO, el Señor Intendente Municipal solicita la baja del citado Convenio.

Que en ese marco, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

PRIMERA: Rescindir el convenio suscripto con fecha 18 de octubre del 2021 de mediación el cual se acordó el otorgamiento de un subsidio al municipio de General Rodriguez para llevar adelante la contratación y ejecución de la obra "Pavimentación en Concreto Asfáltico Caliente en las Calles Caporale - Coronado - Estrada - Gabriela Mistral", en jurisdicción del partido de General Rodriguez, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y tres mil setecientos doce con cincuenta y nueve centavos (\$49.873.712,59), del régimen de subsidios regulado en el Decreto N° 467/07, reglamentado por la RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, conforme lo expuesto en los considerandos.

SEGUNDA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

TERCERA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba consignados, lugares donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

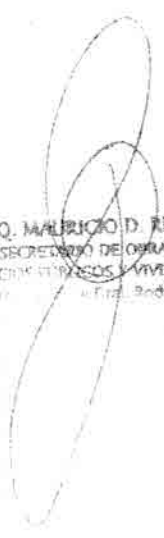
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



LEONARDO JAVIER NARDINI
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
de la Provincia de Buenos Aires



Lic. Mauro Garcia
INDEPENDIENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ



ARQ. MALTRICIO D. RIOS
SECRETARIO DE OBRA
SERVICIOS DE PASAJOS Y VIVIENDAS
Municipalidad de Gral. Rodriguez

ES COPIA FIEL



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0515

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.628/23, iniciado por el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio RIOS, a resultados de la firma del "Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria" entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento por parte de la Secretaría a la Municipalidad para la ejecución de la Obra "DESAGUES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN" a fin de reconocer las adecuaciones provisorias de precios;

Que será obligación de la Municipalidad mantener un sistema de información técnico sobre el avance de la obra e informarlo mensualmente a la Secretaría.

Que a fs. 03/12 del Expediente N° 4050-238.628/22, obra agregado el "Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria" suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas y este Municipio de General Rodríguez con más anexo inserto a Fs. 12/18;

Que en virtud de lo estatuido por el Artículo 41° del decreto Ley N° 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310), y tratándose de un "Convenio" celebrado y suscripto con un organismo (vgr. Ministerio) de la Administración Central de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra eximido de la obligación de dar intervención al Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA


ARTICULO 1°: Apruébase el "Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria" suscripto entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, representada por el Señor Arq. Carlos Augusto RODRÍGUEZ y el Municipio de General Rodríguez, representada por el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro Santiago GARCIA; de conformidad con lo establecido por el artículo 41° del decreto Ley 6.769/58 (texto según Ley N° 15.310); que obra agregado a fojas 03/12 con más anexo inserto a fs. 12/18 en el Expediente N° 4050-238.628/23, el que en lo sucesivo bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente decreto.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 487 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE)



Ministerio de Obras Públicas

Contesp. Exp. N° 23862
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR ADECUACION PROVISORIA
Municipalidad de GENERAL RODRÍGUEZ – Provincia de BUENOS AIRES**

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el señor Intendente de la Municipalidad de GENERAL RODRIGUEZ, Sr. Licenciado Mauro Santiago GARCÍA (D.N.I. N° 25.072.912), con domicilio en calle 2 de Abril N° 756 de la Localidad de GENERAL RODRÍGUEZ, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN", en adelante "LA OBRA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, han suscripto un Convenio Específico de Cooperación y Financiación el día 3 de diciembre de 2020 (CONVE-2020-84107265-APN-SIYPH#MOP) por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$597.615.313,86) y que atento a ello LA MUNICIPALIDAD ha procedido a efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes, para llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "DESAGÜES PLUVIALES BARRIOS ALTOS DEL OESTE Y ALMIRANTE BROWN", adjudicándola por la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Exp. Nº 238620



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$597.615.313,86) a la empresa ECODYMAS.A.

Que, posteriormente, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 11 de mayo de 2021, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL DIEZ CON OCHENTA CENTAVOS (\$70.600.010,80), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-41646265-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la primera redeterminación definitiva de precios al mes de noviembre de 2020, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS SEISCIENTOSSESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$668.215.324,66).

Que, a su vez, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 20 de octubre de 2021, por la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECISIETE CENTAVOS (\$74.131.250,17), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-50503105-APN-SIYPH#MOP, atento a la aprobación de la segunda y tercera redeterminaciones definitivas de precios a los meses de enero de 2021 y febrero de 2021, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$742.346.574,83).

Que, luego, LA MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA han suscripto un Convenio por Mayor Financiamiento el día 22 de diciembre de 2021, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA CON UN CENTAVO (\$213.312.330,01), que tramitó bajo el registro CONVE-2021-124406984-APN-SIYPH#MOP, atento a la modificación de LA OBRA, compuesta por ítems existentes y a valores de tercera redeterminación de precios al

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

EXH. Nº 238620
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



mes de febrero de 2021, ascendiendo en consecuencia el valor de la obra en la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$955.658.904,84).

Que con fecha 21 de julio de 2022, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria identificado como CONVE-2022-75232403-APN-SOP#MOP con el objeto de reconocer la cuarta (4º), quinta (5º), sexta (6º), séptima (7º) y octava (8º) adecuación provisoria de precios de LA OBRA correspondientes a los meses de abril de 2021, junio de 2021, agosto de 2021, octubre 2021 y enero de 2022.

Que con fecha 8 de noviembre de 2022, LAS PARTES suscribieron un Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria identificado como CONVE-2022-120022348-APN-SOP#MOP con el objeto de reconocer la novena (9º) adecuación provisoria de precios de LA OBRA correspondientes al mes de marzo de 2022.

Que LA MUNICIPALIDAD, fundado en razones de incremento de precios solicitó una ampliación del financiamiento a los fines de contemplar la adecuación provisoria de precios correspondientes a los meses de abril de 2022 y mayo de 2022, conforme Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Que atento a la tramitación de la décima (10º) y décimo primera (11º) adecuaciones provisorias de precios, LA MUNICIPALIDAD ha solicitado la ampliación del financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra monto de contrato a precios de marzo de 2022 y su valor redeterminado a los meses de abril de 2022 y mayo de 2022, por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$50.192.579,44), de los cuales la suma de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON NOVENTA CENTAVOS

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Exposición. Exp. N° 238628
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



(\$22.041.530,90) corresponde al mes de abril de 2022, el monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.151.048,54) corresponde al mes de mayo 2022.

Que, en función de lo expuesto en los párrafos que anteceden, el monto total provisorio de LA OBRA ascenderá a la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.313.638.884,35) al mes de mayo 2022.

Que el cálculo de Variación de Referencia previsto en el Artículo 3° del ANEXO I del Decreto N° 691/2016 ha arrojado una variación del CINCO COMA CERO SIETE POR CIENTO (5,07%) al mes de abril de 2022, del SIETE COMA CERO SEIS POR CIENTO (7,06%) al mes de mayo de 2022.

Que, a los fines de garantizar la terminación de LA OBRA, LA SECRETARÍA manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida, sujeto a las condiciones que se establecen en el presente.

Que mediante Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS actuante en el ámbito del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención de su competencia mediante ACTAS N° 2443/2022 y N° 2479/2022.

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Página 4 de 16



Ministerio de Obras Públicas

Exp. N° 238620

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50/2019, el Decreto N° 114/2020, las Resoluciones Nros. 15/2020 y 9/2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delega en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2022-9-APN-MOP) se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello, LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente CONVENIO tiene por objeto el compromiso de la ampliación del financiamiento por parte de LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD,

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. N° 238.628



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

para la ejecución de LA OBRA, con el objeto de reconocer las adecuaciones provisorias de precios N° 10 y 11 elevada por LA MUNICIPALIDAD, en el marco de lo prescripto por el Decreto N° 691/2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta expresamente su conformidad para la aplicación al caso de las provisiones establecidas en el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, el cual establece el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como respecto a los montos que eventualmente y de así estimarlo procedente, la autoridad competente determine sobre la base del análisis e intervención de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por dicha norma para los procedimientos citados, y de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que considere.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes acuerdan que habiéndose verificado una variación promedio ponderada de los precios de la obra, según lo establecido en el ARTICULO 3° ADMISIBILIDAD DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS del ANEXO I del Decreto 691/2016, LA MUNICIPALIDAD deberá presentar el formulario correspondiente al ANEXO IA del precitado decreto: SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACION PROVISORIA. La adecuación provisorias deberá ser acompañada por su documentación respaldatoria correspondiente según lo establecido en el citado decreto. Sólo por pedido expreso y razones objetivas debidamente fundadas se dará trámite al pedido sin el cumplimiento de tal recaudo.

CLÁUSULA CUARTA: LA SECRETARÍA, en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a ampliar el monto de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, por un monto de PESOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$50.192.579,44), correspondiente a la diferencia entre el valor de marzo

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

2022 y su valor redeterminado a los meses de abril de 2022 y mayo de 2022, con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática de la Jurisdicción 64, SAF 364, Programa 73, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 50, Obra 0, Inciso 5, Partida principal 8, Partida parcial 6, Partida subparcial 9999, Ubicación Geográfica 06, Fuente de Financiamiento 15.

CLÁUSULA QUINTA: Se establece el nuevo precio provisorio contractual para LA OBRA en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.313.638.884,35) al mes de mayo de 2022.

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a intimar a ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A. para que ajuste la garantía en virtud del nuevo monto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete en el término de TREINTA (30) días de suscripto el presente a remitir el Acto Administrativo correspondiente a la aprobación del reconocimiento al incremento del costo de LA OBRA, por impacto de la redeterminación de precios, reconocimiento que se ha efectuado aplicando el procedimiento e índices establecidos por el Decreto N° 691/2016.

CLÁUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA, se contrató por Licitación Pública y a la fecha se encuentra en ejecución, sin observaciones.

CLÁUSULA NOVENA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que LA OBRA se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, que ha sido aprobado como Anexo de la

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. N° 38628



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP) y sus modificatorias, y que forma parte del presente como ANEXO.

CLÁUSULA DECIMA: LA MUNICIPALIDAD abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista. LA SECRETARÍA, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de LA MUNICIPALIDAD en los contratos que el mismo suscriba.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de LA OBRA y por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LA SECRETARÍA podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de LA MUNICIPALIDAD, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que considere necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución de LA OBRA, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de LA MUNICIPALIDAD, comprometiéndose este último a garantizar el ejercicio de las mismas. LA MUNICIPALIDAD no podrá obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por LA SECRETARÍA, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Será obligación de LA MUNICIPALIDAD mantener un sistema de información técnico sobre el avance de LA OBRA e informarlo mensualmente a LA SECRETARÍA. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a implementar un sistema de información financiera que permita el registro contable.

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Página 8 de 16



Ministerio de Obras Públicas

Corresp. Exp. N° 238628

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



presupuestario y financiero, y la emisión de estados financieros y otros informes relacionados con los recursos asignados y de otras fuentes de financiamiento para la ejecución de LA OBRA, si fuera el caso.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: En función de los recursos existentes, la autoridad competente, efectuará los desembolsos contra la presentación de los correspondientes Certificados de Avance de Obra, en adelante los "CERTIFICADOS".

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá presentar los CERTIFICADOS en forma mensual a LA SECRETARÍA, el primero dentro de los TREINTA (30) días de suscripto el presente CONVENIO, con la debida aprobación por parte de la inspección de obra a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: Es condición para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Una vez finalizada la ejecución de LA OBRA y para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIENTO POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con el último CERTIFICADO, el Acta de Recepción Provisional de LA OBRA, en adelante el "ACTA PROVISIONAL" acreditando que LA OBRA se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%) y, oportunamente, deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión ante la jurisdicción de los Tribunales en lo

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

LAO. Nº 23862



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Contencioso Administrativo Federal.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo para LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGESIMA: El alcance del presente convenio es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del Convenio Específico de Cooperación y Financiación del 3 de diciembre de 2020, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 11 de mayo de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 20 de octubre de 2021, ni del Convenio por Mayor Financiamiento de fecha 22 de diciembre de 2021, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria de fecha 21 de julio de 2022, ni del Convenio de Asistencia Financiera por Adecuación Provisoria de fecha 8 de noviembre de 2022.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Lic. Mauro Garcia
DEPENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GRAS RODRIGUEZ

ANEXO

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Decreto Exo. Nº 238620

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;
- c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos.
- d. Contener adjunto la copia –física o electrónica- del extracto de la cuenta bancaria o constancia de movimientos bancarios del que surja el crédito por los fondos recibidos y los débitos efectuados por su transferencia. En los casos en que el receptor de los fondos resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro, deberá adjuntar el extracto de la cuenta escritural o constancia de la misma.
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Página 11 de 16



Ministerio de Obras Públicas

Expediente N° 238620



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación.

Todos los pagos que se realicen con fondos nacionales deberán ser respaldados con las pertinentes facturas electrónicas Tipo "B" o "C" conteniendo el Código de Autorización Electrónico (CAE) o el Código de Autorización de Impresión, conforme dispone la Resolución General AFIP N° 2939/2010 y sus modificatorias.

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Cotreso. Exp. N° 258620



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace, o bien, el instrumento jurídico que apruebe el mayor valor de la obra determinado conforme la metodología de cálculo establecida en el programa de asistencia financiera aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en que se enmarque el mentado convenio, según correspondiere.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de QUINCE (15) días corridos, previa solicitud fundada del beneficiario. Dicha solicitud deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo previsto en el primer o segundo párrafo, según corresponda.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los TREINTA (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Carred. Exp. N° 238620

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de SESENTA (60) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Congreso. Exp. Nº 38620

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de los anteriores en un 100%, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Página 15 de 16



Ministerio de Obras Públicas

Contesd. Exp. Nº 238620

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"



ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días corridos de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ

CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

Correso. Exp. Nº 258620



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2023-14009658-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA POR ADECUACION PROVISORIA
MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ, PROVINCIA DE BUENOS AIRES -EX-2020-50503105- -
APN-SSOH#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.07 11:26:04 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.02.07 11:26:05 -03:00



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0516

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se deje sin efecto la compensación mensual por Fallo de Caja, oportunamente acordada a la agente municipal Silvia Natalia PUIATTI

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A


ARTICULO 1°: Dispónese dar de baja a partir del día 06 de Enero de 2023, el goce ----- de la compensación mensual por Fallo de Caja, otorgada a favor de la agente SILVIA NATALIA PUIATTI (D.N.I. N°: 36.943.925 - CLASE 1979), dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del ----- presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 488 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0517

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual en concepto de "Fallo de Caja" a la Señora Naiquen Tatiana HYGONENQ, dependiente de Conducción Superior Intendencia; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 33° Inciso III), de la Ordenanza Municipal N°: 4.976/21 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese la inclusión en el goce de la compensación mensual por el ----- concepto de "Fallo de Caja", equivalente al 15% (QUINCE POR CIENTO) del sueldo básico de la Categoría XXII (VEINTIDOS) del Escalafón Municipal, a favor de la agente NAIQUEN TATIANA HYGONENQ (D.N.I. N°: 36.076.052 - CLASE 1992), CATEGORIA XXII (VEINTIDOS), a partir del día 06 de Enero de 2023, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 - Estructura Programática 01.01.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 489 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0518

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende la conveniencia de ampliar la prestación como Personal Temporario del --- agente Ariel Denis ESPINOZA JIMENEZ, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a la contratación dispuesta oportunamente a través del Decreto N°: 315/23 con el objeto de satisfacer las labores desarrolladas;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Autorízase a ampliar en NUEVE (09) Horas Médicas Semanales, a -----
----- partir del día 22 de Febrero de 2.023 hasta el 30 de Junio de 2.023, en el ámbito de prestación correspondiente a la contratación del Señor ARIEL DENIS ESPINOZA JIMENEZ (D.N.I. N°: 92.697.481 – CLASE 1979), Legajo N°: 4.877, quien se desempeña como Odontólogo, en el Hospital Odontológico dependiente de la Secretaría de Salud Pública, originariamente estipulada según Decreto N°: 315/23, quedando con una Jornada Laboral de VEINTICUATRO (24) Horas Médicas Semanales.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la Partida: Jurisdicción -----
----- 1110112000 - Estructura Programática: 01.00.00 – 1.2.1.0 del Presu-----
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 490 (CUATROCIENTOS NOVENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0519

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación del agente José Luis HOLZMAISTER, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, al agente municipal -
----- JOSE LUIS HOLZMAISTER (D.N.I. N°: 30.118.892 - CLASE 1.982),
Legajo Interno N°: 2.877, quien se desempeña como "Personal Obrero" CATEGORIA
XXV (VEINTICINCO), dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110102000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu--
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIÉGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 491 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0520

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Noelia Lucrecia BAEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Control Urbano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, a la agente municipal ----- NOELIA LUCRECIA BAEZ (D.N.I. N°: 31.823.591 - CLASE 1.983), Legajo Interno N°: 4.890, quien se desempeña como "Personal Temporario", dependiente de la Secretaría de Control Urbano.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- ----- 1110104000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 492 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0521

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en atención a lo solicitado por la Dirección de Recursos Humanos, cabe dictarse el Acto Administrativo mediante el cual se disponga la reubicación de la agente Carolina del Valle CONDORI, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) horas semanales;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Reubíquese, a partir del día 22 de Febrero de 2.023, a la agente municipal ----- CAROLINA DEL VALLE CONDORI (D.N.I. N°: 31.375.177 - CLASE 1.981), Legajo Interno N°: 3.960, quien se desempeña como "Personal Obrero", CATEGORIA XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Control Urbano, con una Jornada Laboral de CUARENTA (40) horas semanales.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción -- ----- 1110104000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.1.1 del Presu-- puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado --- ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 493 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

Nº 0522

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales al agente José Luis HOLZMAISTER, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto al Señor José Luis HOLZMAISTER D.N.I. Nº: 30.118.892, Legajo 2.877;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, al Señor JOSE LUIS HOLZMAISTER (D.N.I. Nº: 30.118.892 – CLASE 1982), Legajo 2.877, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 22 de Febrero de 2.023.

ARTICULO 2º: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado por el artículo 1º del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. El agente designado gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.

ARTICULO 3º: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 494 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]
N° 0523

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos, relativo a la asignación de un régimen de Treinta y Cinco (35) horas semanales a la agente Aldana Mariel ROLDAN, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las funciones en incumbencias propias de la actividad que debe desarrollar la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, resulta pertinente asignar un régimen de 35 horas semanales;

Que teniendo en cuenta lo mencionado, la Dirección de Recursos Humanos propone el otorgamiento del régimen previsto a la Señora Aldana Mariel ROLDAN D.N.I. N°: 35.723.352, Legajo 4.134;

Que el artículo 178 inciso 1) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, expresa que para el cumplimiento de sus atribuciones y deberes tendrá como auxiliares a los Secretarios y empleados del Departamento Ejecutivo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar la Jornada de TREINTA Y CINCO (35) Horas Semanales, a la ----- Señora ALDANA MARIEL ROLDAN (D.N.I. N°: 35.723.352 – CLASE 1991), Legajo 4.134, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales, a partir del día 22 de Febrero de 2.023.-----

ARTICULO 2°: El régimen horario de Treinta y Cinco (35) horas semanales asignado ----- por el artículo 1° del presente Decreto es accesorio a la función, con prescindencia de quien lo ocupe. La agente designada gozará de dicho régimen en tanto permanezca en el área, retornando al régimen de treinta (30) horas semanales en el caso de cesar en tal prestación cualquiera fuese la causa.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que resulten del presente Decreto se imputarán a la ---- Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática: 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado -- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 495 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0525

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Carolina del Valle CONDORI, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1º Inciso G) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°:5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Establécese que la agente CAROLINA DEL VALLE CONDORI -----
----- (D.N.I. N°: 31.375.177 – CLASE 1981), revistando bajo Legajo
Interno N°: 3.960, Categoría XVI (DIECISEIS), dependiente de la Secretaría de Control
Urbano, percibirá a partir del día 22 de Febrero de 2023, una compensación mensual
consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría.-----


ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110104000 – Estructura Pro-
gramática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 496 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0527

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Riesgo a la agente Noelia Lucrecia BAEZ, quien se desempeña como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Control Urbano, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso G) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°:5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente NOELIA LUCRECIA BAEZ -----
----- (D.N.I. N°: 31.823.591 – CLASE 1983), revistando bajo Legajo
Interno N°: 4.890, “Personal Temporario”, dependiente de la Secretaría de Control
Urbano, percibirá a partir del día 22 de Febrero de 2023, una compensación mensual
consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ).-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será -
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110104000 – Estructura Pro-
gramática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 497 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0528

VISTO:

La solicitud emanada por la Dirección de Recursos Humanos, por la cual se tramita el otorgamiento de la compensación mensual al personal encargado del manejo como "Choferes y Operadores de Máquinas Livianas", correspondiente a la agente Noelia Lucrecia BAEZ, dependiente de la Secretaría de Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, corresponde dictar el Acto Administrativo por el cual se efectivice la percepción de la compensación mencionada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la agente NOELIA LUCRECIA BAEZ (D.N.I. -----
----- N°: 31.823.591 - CLASE 1983), revistando bajo Legajo Interno
N°: 4.890, "Personal Temporario", dependiente de la Secretaría de Control Urbano,
percibirá a partir del día 22 de Febrero de 2.023, una compensación mensual
consistente en un 15% del sueldo básico de la Categoría X (DIEZ) del Escalafón
Municipal.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes, serán imputadas a la Partida: Jurisdicción --
----- 1110104000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.2.2.0 del Presu-
puesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 498 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0529

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Dirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Supervisión de Tareas a la agente Analia Daniela RIOS, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose lo establecido por el Artículo 22° Inc. 1 de la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N° 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021, se autorice al abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Establécese que la Señora ANALIA DANIELA RIOS (D.N.I. -----
----- N°: 32.149.102 - CLASE 1986), revistando bajo Legajo Interno
N°: 2.879, CATEGORIA XXVIII (VEINTIOCHO), dependiente de la Secretaría de
Gobierno, Hacienda y Legales, percibirá a partir del día 22 de Febrero de 2023, una
compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de la Categoría que
reviste dicha agente.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones resultantes serán imputadas a la Partida: Jurisdicción:---
----- 1110102000 - Estructura Programática: 01.00.00 - 1.1.3.1 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado del
----- presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 499 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

[Firma manuscrita]
N° 0530

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 306//2023, se dispuso la Designación de Planta Permanente de la Señora María Cristina Milagros ALFONSO, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, en la misma se constata un error en el número de D.N.I. de dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 306/2023, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° : Déjese sin efecto la contratación como Personal -----
----- Temporario de la Señorita MARIA CRISTINA -----
MILAGROS ALFONSO (D.N.I. N°: 42.790.494 - CLASE 2.000), -----
dispuesta mediante Decreto N°: 2.800/22, a partir del día 06 de Febrero-
de 2.023”.-----

ARTICULO 2°: Rectifícase el Artículo 2° del Decreto N°: 306/2023, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 2° : Designase, a partir del día 06 de Febrero de 2.023, a la -
----- Señorita MARIA CRISTINA MILAGROS ALFONSO
(D.N.I. N°: 42.790.494 - CLASE 2.000), revistado bajo Legajo Interno
N°:4.884, Categoría X (DIEZ) del Escalafón “Personal Administrativo”,
dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales”.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 500 (QUINIENTOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0531

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 2.804//2022, se dispuso la Contratación como Personal Temporario de la Señorita Cinthia Marianella CUCHIARELLI, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que de acuerdo a la solicitud emanada de la Dirección de Recursos Humanos, en la misma se constata un error en el nombre de dicha agente;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 2.804/2022, el cual quedará ----- redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1° : Contrátase como Personal Temporario de la Señorita ---
----- CINTHIA MARIANELLA CUCHIARELLI -----
(D.N.I. N°: 44.453.416 - CLASE 2.002), Legajo Interno N°: 4.888, a ---
partir del día 1° de Enero de 2.023 hasta el día 31 de Diciembre de ----
2.023, dependiente de la Secretaría de Seguridad”.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 501 (QUINIENTOS UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0532

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.068/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Jonathan FLORES; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 46, Cuadro: 20, Sección: BIS, para los ----- restos del extinto JONATHAN FLORES, a partir del día 01 de Diciembre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 55.000,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 502 (QUINIENTOS DOS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0533

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.239/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Paula Verónica GOMEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Concédese la Sepultura 39, Cuadro: JARDIN, Sección: 0, para los ----- restos del extinto PAULA VERONICA GOMEZ, a partir del día 07 de Diciembre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2º: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).-----

ARTICULO 3º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 503 (QUINIENTOS TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0534

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.241/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Elías Emanuel BERNAL AGUILERA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura 91, Cuadro: JARDIN, Sección: III, para los ----- restos del extinto ELIAS EMANUEL BERNAL AGUILERA, a partir del día 07 de Diciembre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.-----

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BILEIRO", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00-).-----

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 504 (QUINIENTOS CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0535

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.067/22, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Gladys Edith RAMIREZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Concédese la Sepultura 36, Cuadro: JARDIN, Sección: 0, para los ----- restos del extinto Gladys Edith RAMIREZ, a partir del día 01 de Diciembre de 2.022, en el Cementerio Local, y por el término de CINCO (5) años.----

ARTICULO 2°: Abónase a la Empresa de Sepelios "COCHERIA BRESSANI", ----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL (\$ 59.000,00-).-----

ARTICULO 3°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción ----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 505 (QUINIENTOS CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0536

VISTO:

El Expediente N° 4050-238.463/23, por el cual el Señor Director de Deportes, Don Pablo C. Bustamante, solicita la contratación de las personas detalladas a fs. 2/3 del expediente de mención, bajo la modalidad de Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, *que se desempeñarán en actividades recreativas y deportivas barriales*; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 4050-238.463/23, se tramita la contratación como Personal Temporario de las personas detalladas a fs. 02/03 del precitado Expediente, bajo la modalidad de "Contratación de Personal Temporario de Carácter Mensualizado", que se desempeñará en diferentes *actividades recreativas y deportivas barriales*;

Que a fs. 22 la Señora Subsecretaria de Gobierno, Prof. Claudia GUERRA, informa cronograma de actividades;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: A partir del día 18 de febrero de 2.023 hasta el día 28 de febrero de ----- 2.023, dispónese la contratación como Personal Temporario de las personas que se individualizan a continuación, para desempeñarse en las diferentes *actividades recreativas y deportivas barriales* dependiente de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales:

- a) Señora Mariel Azúl VELAZQUEZ (D.N.I. N° 40.398.792), Legajo Interno N° 4.895, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- b) Señora María Cecilia FRUTOS LEIVA (D.N.I. N° 43.465.571), Legajo Interno N° 4.897, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- c) Señor Matías Aaron PURICELLI (D.N.I. N° 43.467.613), Legajo Interno N° 4.896, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- d) Señora Florencia Mailén SILVA (D.N.I. N° 41.552.453) Legajo Interno N° 4.898, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- e) Señor Edgar Ariel CABRERA GONZÁLEZ (D.N.I. N° 94.858.653), Legajo Interno N° 4.899, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- f) Señora Ludmila Belén RÍOS (D.N.I. N° 43.263.569) Legajo Interno N° 4.900, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- g) Señora Silvina Elizabeth GÓMEZ (D.N.I. N° 30.794.884) Legajo Interno N° 4.901, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- h) Señora Abigail Edith ESCALANTE (D.N.I. N° 42.093.335), Legajo Interno N° 4.902, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- i) Señora Jacqueline Sara Ruth ALEGRE (D.N.I. N° 32.850.121), Legajo Interno N° 4.903, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) horas cátedras;
- j) Señor Mariano Agustín MILLAN (D.N.I. N° 32.639.968) Legajo Interno N° 4.904, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) horas cátedras;
- k) Señora Ludmila AGUIRRE (D.N.I. N° 42.686.543), Legajo Interno N° 4.905, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0537

///...2.-

- l) Señora Tatiana Micaela SCANTALIATO (D.N.I. N° 42.690.923) Legajo Interno N° 4.906, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- m) Señora Delfina Aldana MEDERO (D.N.I. N° 44.589.927) Legajo Interno N° 4.908, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) horas cátedras;
- n) Señora Mariana Patricia MALUF (D.N.I. N° 24.155.431) Legajo Interno N° 4.914, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) horas cátedras semanales;
- o) Señor Santiago Federico WEIMER (D.N.I. N° 45.498.715) Legajo Interno N° 4.909, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) horas cátedras semanales.-

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.010.2000, Estructura Programática: 21.03.00 – 1.2.1.0 F.F. 132, Fuente de Financiamiento: 132 AFECT. 1191200 del Presupuestos de Gastos Vigentes.-----

ARTÍCULO 3°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 22 de 2023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 506 (QUINIENTOS SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0538

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la -----
----- Señora RUTH NOEMI GONZALEZ (D.N.I. N°: 27.663.287 - CLASE 1979), dispuesta mediante Decreto N°: 154/23, a partir del día 23 de Febrero de 2023.----

ARTICULO 2º: Designase, a partir del día 23 de Febrero de 2023 a la Señora RUTH --
----- NOEMI GONZALEZ (D.N.I. N°: 27.663.287 - CLASE 1979), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.591, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Administrativo", dependiente de la Secretaría Salud Pública.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 507 (QUINIENTOS SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0539

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la -----
----- Señora CAMILA FERNANDA GUTIERREZ (D.N.I. N°: 40.999.296
- CLASE 1998), dispuesta mediante Decreto N°: 95/23, a partir del día 23 de Febrero de
2023.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 23 de Febrero de 2023 a la Señora -----
----- CAMILA FERNANDA GUTIERREZ (D.N.I. N°: 40.999.296 - CLASE
1998), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.911, Categoría X (DIEZ) del Escalafón
"Personal Administrativo", dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----


ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura
Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 508 (QUINIENTOS OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023

N° 0540

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -
cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Desarrollo Comunitario;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la -----
----- Señora CLAUDIA LORENA PEREZ (D.N.I. N°:23.876.659 - CLASE
1974), dispuesta mediante Decreto N°: 256/23, a partir del día 23 de Febrero de 2023.----

ARTICULO 2º: Desígnase, a partir del día 23 de Febrero de 2023 a la Señora -----
----- CLAUDIA LORENA PEREZ (D.N.I. N°: 23.876.659 - CLASE 1974),
revistando bajo Legajo Interno N°: 3.975, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal
Obrero", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4º: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.023.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 509 (QUINIENTOS NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2023**

N° 0541

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Obrero de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el -
cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A


ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del -----
----- Señor ISAIAS DAMIAN GONZALEZ ROJAS (D.N.I. -----
N°: 94.695.075 - CLASE 2003), dispuesta mediante Decreto N°: 2.783/22, a partir del
día 23 de Febrero de 2023.-----

ARTICULO 2°: Desígnase, a partir del día 23 de Febrero de 2023 al Señor ISAIAS ----
----- DAMIAN GONZALEZ ROJAS (D.N.I. N°: 94.695.075 - CLASE
2003), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.817, Categoría X (DIEZ) del Escalafón
"Personal Obrero", dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----


ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura
Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Dirección de Recursos Humanos el dictado ---
----- del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Febrero 23 de 2.023.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 510 (QUINIENTOS DIEZ)